



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3242

(07 DE MAYO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DESCANSO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto general de la Universidad.

Que el numeral 11 del artículo 21 del estatuto general de la Universidad establece como función del Rector la de “expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose a los dispuesto en las disposiciones legales vigentes”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117 enmarca que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docente y personal administrativo.

Que el Decreto-ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” establece en el artículo 20 que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia y deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en los ejes de calidad de vida y estímulos e incentivos definidos en el Acuerdo No. 13 del 08 de mayo de 2019 del Consejo Superior Universitario, por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar Social Laboral, tienen el propósito de generar motivación para impactar positivamente el desempeño laboral y realizar la conmemoración y reconocimiento de fechas especiales del personal; todo ello con la finalidad de contribuir al equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, que permita generar un trabajo eficiente y eficaz por parte de los colaboradores de la Institución,

Que mediante Acuerdo No. 24 del 15 de septiembre de 2023 del Consejo Superior Universitario, por medio de la cual adopta la Política de Bienestar Institucional, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo humano integral de quienes conforman la comunidad universitaria mediante la articulación de los diferentes procesos que generen acciones enfocadas a la realización de las múltiples capacidades del ser como individuo activo de la sociedad.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3242

(07 DE MAYO DE 2025)

Que en el marco del desarrollo de las políticas de bienestar social laboral se considera procedente reglamentar el disfrute del descanso remunerado por el cumpleaños como un estímulo a la calidad de vida de los empleados administrativos de la Institución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar un (01) día hábil de permiso remunerado al personal administrativo de planta, trabajadores oficiales, transitorios y ocasionales de proyectos vinculados a la Universidad Tecnológica de Pereira, que cumplan un año de vida, el cual podrá ser programado ese mismo día hábil o hasta 30 días calendario después de la fecha de cumpleaños, como estímulo a la calidad de vida del personal, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO I: Cuando el día del cumpleaños corresponda a un día no laboral o festivo, se programará el disfrute otorgado, dentro de los 30 días calendario después de la fecha de cumpleaños.

PARÁGRAFO II: Este permiso no es acumulable con vacaciones, ni otras situaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La programación del día libre por cumpleaños se realizará con cinco (05) días de anticipación a la fecha definida para el disfrute del día del cumpleaños, la cual debe ser concertada y aprobada por el jefe inmediato, en atención a que no se puede generar afectación en la prestación del servicio por parte de la persona en la dependencia, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025.

LUIS FERNANDO GAIVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Lina Constanza Orozco Gómez.
Revisó: Claudia Alicia Rincón Patiño
Paola Andrea Garzón Castaño